


Ayuda de desempleo por desastre



Preguntas frecuentes

- ¿Qué cosa son los beneficios de Ayuda de desempleo por desastre (DUA)?
- ¿Cómo califico para beneficios de DUA?
- ¿Cómo solicito beneficios de DUA?
- Solicité beneficios de DUA. ¿Qué hago ahora?
- ¿Qué pasa si estoy empleado por mi cuenta?
- ¿Qué cosa son las pruebas de empleo? ¿Por qué las necesito y a dónde las mando?
- ¿A dónde mando pruebas de desempleo?
- ¿Cuáles son mis requisitos continuos para DUA?
- ¿Cómo solicito pago de beneficios de DUA?
- ¿Cómo declaro salarios o ingresos en mi formulario de *Petición de pago*?
- ¿Cómo recibo pago de beneficios de DUA?
- ¿Por cuánto tiempo puedo recibir beneficios de DUA?
- ¿Cómo calcula la TWC la cantidad de mis beneficios semanales de DUA?
- ¿Puede la TWC reducir mis pagos de DUA?
- ¿Qué pasa si la *Declaración de salarios y posibles cantidades de beneficios de DUA* no es correcta o le faltan salarios?
- ¿Cuándo terminarán mis beneficios de DUA?
- ¿Están sujetos a impuestos los beneficios de DUA?
- ¿Cómo presento una apelación?
- ¿Cuáles son los castigos por fraude?
- ¿Hay protecciones para el trabajador durante o después de un desastre?
- ¿Cuál es la autoridad legal para beneficios de DUA?

¿Qué cosa son los beneficios de Ayuda de desempleo por desastre (DUA)?

Los beneficios de Ayuda de desempleo por desastre (DUA) son beneficios de seguro de desempleo para personas que:

- perdieron su trabajo o empleo por su cuenta, o que ya no están trabajando **como resultado directo de un desastre serio y**
- solicitaron pero NO son elegibles para seguro de desempleo normal.



“**Resultado directo de un desastre serio**”...quiere decir **resultado inmediato** del desastre mismo, no el resultado de una serie de eventos más largos causados o empeorados por el desastre.

El desempleo de una persona es resultado directo de un desastre serio si una de estas situaciones aplica:

- el lugar de trabajo o de empleo por su cuenta de la persona fue dañado o destruido;
- el lugar de trabajo o de empleo por su cuenta le es inaccesible a la persona por que se encuentra en una área cerrada por o a petición del gobierno federal, estatal o local como respuesta inmediata al desastre; o
- la persona perdió la mayoría de sus ingresos del negocio que fue dañado o destruido por el desastre, o se encuentra en el área del desastre serio cerrado por el gobierno federal, estatal o local.

¿Cómo califico para beneficios de DUA?

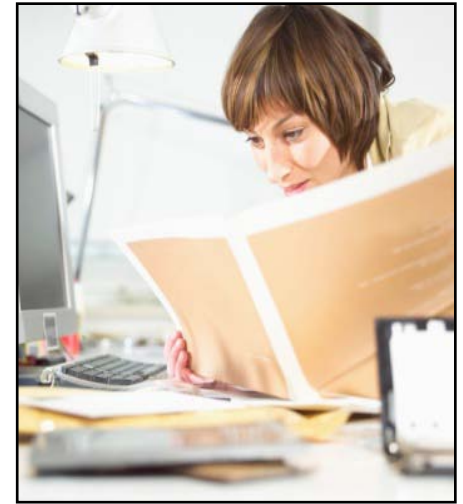
Podría calificar para beneficios de DUA si una de las siguientes cosas ocurrió como resultado directo del desastre:

- perdió su trabajo, que era su fuente principal de ingresos (**más del 50 por ciento** de sus ingresos totales);
- vive en, trabaja en, o viaja por el área del desastre;
- el lugar donde trabaja fue **dañado o cerrado**;
- estaba programado para empezar a trabajar pero el trabajo ya no existe o ya **no puede llegar al nuevo trabajo**;
- padeció una lesión o discapacidad; o
- se convierte en la persona que mantiene la casa o en **el apoyo principal del hogar** debido a la muerte de la cabeza de la familia.

¿Cómo solicito beneficios de DUA?

La TWC debe primero averiguar si es elegible o no para beneficios normales o ampliados para que pueda recibir beneficios de DUA.

1. **Primero, solicite beneficios normales.** Llene una solicitud en ui.texasworkforce.org O llame a un **Tele-Centro** de la TWC.
2. **Si es posiblemente elegible para beneficios normales o ampliados,** la TWC debe pagarle esos beneficios primero ante de aceptar una solicitud para DUA. La TWC le mandará por correo un paquete de información estándar de beneficios de UI.
3. **Si no es elegible para beneficios normales o ampliados,** puede solicitar beneficios de DUA:
 - a. Llame a un **Tele-Centro** de la TWC O
 - b. Llene una solicitud para beneficios normales de UI en línea en ui.texasworkforce.org y después llame al **Tele-Centro** para llenar la solicitud de DUA.



IMPORTANTE

Los beneficios de DUA no son lo mismo que ayuda de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA). Debe **solicitar** ayuda de **FEMA** por medio de FEMA, no de la TWC. Para mayor información acerca de ayuda de FEMA, vaya a www.fema.gov/.

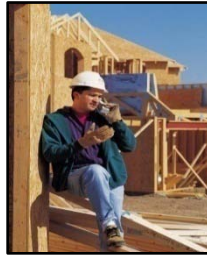
Solicite beneficios de DUA. ¿Qué hago ahora?



1. **Llene su solicitud para búsqueda de trabajo en WorkinTexas.com** o en la oficina local de **Workforce Solutions** dentro de *tres días* de haber solicitado beneficios de DUA. **No** tiene que inscribirse si estaba trabajando por su cuenta cuando ocurrió el desastre y está tratando de volver a abrir su negocio.
2. **Mándeles a la TWC pruebas de empleo por su cuenta** dentro de *21 días* de haber solicitado beneficios de DUA.
3. **Busque trabajo a menos que esté exento.**

Nota: La TWC quizás lo exima de buscar trabajo si hay mucho daño a los negocios en el área del desastre. Si la persona tiene una fecha para regresar a trabajar dentro de 12 semanas, o si la persona estaba trabajando por su cuenta y está tratando de volver a abrir su negocio.
4. **Solicite pago de beneficios de DUA** usando el formulario de *Solicitud de pago* que le mandamos por correo.
5. **Asegúrese de que** la TWC tenga su dirección de correo actual.

Si está empleado por su cuenta y está tratando de volver a abrir su negocio, no tiene que buscar trabajo.



Si no piensa volver a abrir su negocio, **debe** inscribirse para buscar trabajo en WorkinTexas.com y buscar trabajo de tiempo completo activamente.

¿Qué cosa son las pruebas de empleo? ¿Por qué las necesito y a dónde las mando?



La TWC debe tener pruebas, según lo requieren las leyes federales, de que estaba:

- **trabajando o trabajando por su cuenta** cuando ocurrió el desastre; o
- **programado para empezar a trabajar** en la fecha del desastre o después.
- **Debe mandarle a la TWC pruebas de:**
 - empleo;
 - empleo por su cuenta;
 - posible empleo; o
 - posible empleo por su cuenta.

IMPORTANTE

Debe mandar pruebas **dentro de 21 días de la fecha cuando solicitó beneficios de DUA**. Si no le manda a la TWC pruebas de empleo dentro de este período de tiempo, sus beneficios de DUA cesarán y tendrá que rembolsar cualquier beneficio que haya recibido.

En algunos casos, podemos usar información en nuestro sistema, como información de salarios, para probar que estaba empleado cuando ocurrió el desastre. .

Esta prueba debe estar **fecha** **inmediatamente antes del desastre**.

Pruebas aceptables de empleo y salarios

Pruebas de empleo

- Talones de cheques o comprobantes;
- Estado de cuentas de ganancias;
- Declaración escrita de su empleador; **o**
- Declaración notariada de un compañero de trabajo.

Pruebas de empleo *por su cuenta*

- Formulario 1040 de impuestos federales; **y**
- Tabla C, F, o SE de la declaración de impuestos federales del año de impuestos más reciente; **y**
- Una de las siguientes cosas para probar la existencia del negocio:
 - Título de la propiedad, escrituras, o acuerdo de renta para el lugar del negocio;
 - factura reciente del banco del negocio, del teléfono, servicio público, o del seguro; **o**
 - informe reciente de impuestos de venta

Pruebas de *posible* empleo:

- Carta de un posible empleador que debe incluir **toda** esta información:
 - nombre y dirección del empleador;
 - nombre y número del contacto;
 - fecha inicial del trabajo;
 - horas del trabajo;
 - duración del trabajo; y
 - razón por la cual no empezó el trabajo.

Pruebas de posible empleo *por su cuenta*

- Título de la propiedad, escrituras para el lugar del negocio;
- Acuerdo de renta o carta del dueño de la propiedad que muestre que pensaba abrir un negocio cuando ocurrió el desastre; **u**
- Otras pruebas de que se estaba preparando para abrir un negocio como publicidad, inscripción estatal para impuestos, Certificado de nombre ficticio, etc.

Mande pruebas de empleo por correo o fax con su Página inicial de pruebas de empleo de DUA a:

TEXAS WORKFORCE COMMISSION

Attn: DUA Proof

101 E. 15th Street, Room 354

Austin, TX 78778

Fax: 512-936-3250

¿Cuáles son mis requisitos continuos para DUA?



Los requisitos para ser elegible a DUA son parecidos a aquellos para beneficios normales de Seguro de desempleo (UI). **Debe reunir todos** estos requisitos para seguir recibiendo beneficios de DUA.

- Está desempleado como **resultado directo** del desastre,
- Está **legalmente autorizado para trabajar** en los Estados Unidos.
- **Puede trabajar y está disponible para hacerlo.**
- Está **buscando trabajo** (a menos que esté enfermo o lesionado debido al desastre).
- Está **presentando** solicitudes de pago de DUA **a tiempo.**
- **No ha rechazado una oferta de trabajo** o que se le mande a un trabajo adecuado.

¿Cómo solicito pagos de beneficios de DUA?



La TWC **usas formularios de papel** para tramitar solicitudes de pago de DUA. Le mandaremos un formulario de papel de *Solicitud de pago* para cada período de paga de dos semanas.

Llene el formulario de solicitud de pago y mándeselo por fax o correo a la TWC en la fecha dada debajo de su Número de Seguro Social. La TWC le mandará un nuevo formulario por correo cada vez que Ud. mande uno.

Conteste las preguntas **verazmente**. Dar información falsa a sabiendas o retener información para obtener o aumentar beneficios es **fraude** y puede ser procesado bajo leyes estatales y federales.

No regrese el formulario de solicitud de pago si:

- ha regresado a trabajar de tiempo completo;

IMPORTANTE

No puede solicitar pagos en línea o llamando a Servi-Tel. Debe usar los formularios de papel que la TWC le manda.

¿Cómo reviso la condición de mi solicitud de pago?

Para revisar la condición de su solicitud de pago:

- Conéctese a ui.texasworkforce.org y escoja **Condición de reclamos y pagos**, o
- Llame a **Servi-Tel** sin costo al 1-800-558-8321 y escoja la **Opción 2**.

¿Cómo declaro salarios/ingresos en mi formulario de *Solicitud de pago*?



Empleados, trabajadores o trabajadores bajo contrato deben declarar:

- la cantidad total de sus salarios **antes de deducciones** (tales como impuestos); y
- salarios de **todos sus trabajos** (ya sean de tiempo completo, tiempo parcial, temporales, o trabajos bajo contrato) en la semana cuando desempeñó el trabajo, **no** cuando le pagaron las ganancias.
Por ejemplo, si trabajó durante la semana #1 pero su empleador le pagó en la semana #2, debe declarar las ganancias en la semana #1, la semana cuando ganó los salarios.
- sus salarios/ganancias en dólares cerrados. Por ejemplo, si ganó \$100.75, declare \$100 y quite los 75 centavos. Declarar salarios/ingresos incorrectamente podría causar uno o más pagos excesivos en su reclamo. Deberá de rembolsar todos los pagos excesivos.

Si trabaja por su cuenta, debe declarar:

- la cantidad total de sus ganancias y comisiones **antes de deducciones** (tales como costos de operaciones); y
- sus ingresos brutos en la semana en la que **recibió las ganancias**, aunque haya desempeñado el trabajo en una semana anterior. Por ejemplo, si desempeñó servicios en la semana #1 pero se le pagó en la semana #2, debe declarar los ingresos brutos en la semana #2, la semana cuando se le pagó.
- sus salarios/ingresos en dólares cerrados. Por ejemplo, si ganó \$100.75, declare \$100 y quite los 75 centavos. Declarar salarios/ingresos incorrectamente podría causar uno o más pagos excesivos en su reclamo. Deberá de rembolsar todos los pagos excesivos
- **Nota: Los agricultores que trabajan por su cuenta** deben también declarar subsidios/pagos para el apoyo de precios, seguro de cosechas y pagos de ayuda por desastre (que no sean DUA).

¿Cómo recibo pagos de beneficios de DUA?

La TWC paga los beneficios por medio de depósito directo a una cuenta de banco, o por medio de una tarjeta de débito.



Depósito directo: La TWC puede depositar los pagos de beneficios de DUA directamente a su cuenta personal de cheques o de ahorros. Puede inscribirse para depósito directo en cuanto solicite beneficios. No se cobra por usar depósito directo.

[Pulse aquí para mayor información acerca de depósito directo.](#)

Tarjeta de débito: Si no se inscribe para depósito directo, la TWC le pagará sus beneficios en una **tarjeta de débito de Visa® de UI de la TWC** del banco Chase. Cuando reciba su tarjeta de débito:

- guárdela y lea toda las instrucciones que Chase le mandó.
- llámé a servicio al cliente de Chase **inmediatamente** al **1-866-865-1273** (sin costo) **para activar** la tarjeta de débito y para establecer su Número personal de identificación. **No se le olvide firmar la tarjeta.**



Nota: Si tiene una tarjeta de débito de la TWC de un reclamo anterior, use esa tarjeta para tener acceso a sus beneficios de DUA. Las tarjetas de débito de la TWC son válidas durante tres años. Si **perdió** su tarjeta de débito de la TWC, **llame a Chase al 1-866-865-1273** para pedir un reemplazo.

Si tiene alguna pregunta acerca de su cuenta de tarjeta de débito, llame a servicio al cliente de Chase o vaya al sitio de [tarjetahabientes de Chase](#) en (www.myaccount.chase.com).

¿Por cuánto tiempo puedo recibir beneficios de DUA?



Los beneficios de DUA están disponibles sólo durante el Periodo de ayuda por desastre, que empieza en la primera semana después de la fecha cuando se haya declarado el desastre serio. La TWC pagará beneficios mientras la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y los reglamentos de DUA le indique que lo haga.

La TWC puede pagarle beneficios de DUA hasta:

- el final del Pedido de ayuda por desastre, **o**
- que empiece a trabajar **y** su desempleo ya no sea como resultado directo del desastre, **lo que ocurra primero.**

Determinaremos si es elegible para beneficios de DUA semana por semana después de examinar su solicitud de pago.

¿Cómo calcula la TWC la cantidad del beneficio semanal de DUA?

Los reclamos de DUA usan un período base diferente al de los reclamos normales de desempleo. El período base de su reclamo de DUA es el año de impuestos completo más reciente (enero 1 hasta diciembre 31).

Cantidad de beneficio semanal

Para determinar la cantidad de su beneficio semanal (WBA) de DUA, escogemos el trimestre del período base con los salarios más altos, dividimos esa cantidad por 25, y la cerramos al dólar más cercano. Su WBA no puede ser más que la cantidad máxima fijada por la ley estatal. Debe tener salarios cuando menos en dos de los trimestres del período base, y salarios que sean un total de cuando menos 37 veces su WBA.

Nota: Estos cálculos también aplican a personas empleadas por su cuenta.

Cantidad mínima de beneficios semanales

La cantidad mínima de beneficios semanales de DUA son el 50 por ciento del promedio estatal de WBA. (El promedio estatal de WBA en julio 1, 2010, era de \$325.) Recibirá la cantidad mínima de beneficios semanales de DUA si:

- no tiene salarios/ingresos en el período base de DUA, o
- no ganó suficientes salarios/ingresos para calificar para el WBA mínimo.



Circunstancias especiales

Si trabajó de tiempo parcial antes del desastre, modificaremos su WBA en proporción al número de horas de trabajo por semana y las horas de tiempo completo de costumbre para su ocupación.

Si trabajó para un negocio de familia, la TWC asignará salarios/ingresos netos iguales a los de miembros adultos de la familia del negocio a menos que presente documentación para que se asignen los salarios de manera diferente. La TWC usará **los salarios reales que hayan ganado** los menores que trabajen en el negocio familiar.

Qué pasa si la Declaración de Salarios y posibles cantidades de beneficios de DUA no es correcta o si le faltan salarios?

DUA es diferente a UI normal porque la TWC podría usar ingresos que no están cubiertos por UI normal, tales como trabajo bajo contrato o ganancias por empleo por su cuenta, para establecer un reclamo de DUA.

Si le faltan salarios en su *Declaración de Salarios y posibles cantidades de beneficios de DUA*, o si no está de acuerdo con la cantidad de posibles beneficios mándele a la TWC **por correo o fax** estos documentos:

- una petición para una re-determinación de la cantidad de sus beneficios; **y**
- la *Hoja inicial de prueba de empleo de DUA*; y
- prueba de salarios/ingresos para el año de impuestos completó más reciente.

Trabajadores/empleados/trabajadores bajo contrato deben mandarle a la TWC:

- talones de cheques
- declaraciones de ganancias
- Formulario W-2 del IRS y/o formulario 1099 del IRS

Mande estos documentos por correo a:

TEXAS WORKFORCE COMMISSION
ATTN: DUA Proof
101 E. 15th Street, Room 354
Austin, TX 78778

Personas empleadas por su cuenta deben mandar:

- Formulario 1040 del IRS **y**
- una copia de la tabla C, F, o SE del informe de impuestos

La TWC no puede aceptar pruebas o modificar sus salarios/cantidad de su beneficio semanal **después** de que termine el Período de ayuda por desastre Si añadimos salarios a su reclamo, le mandaremos un nuevo *Estado de cuentas de salarios y posibles beneficios de DUA*.

¿Puede la TWC reducir mis pagos de DUA?

La TWC podría reducir sus pagos de beneficios de DUA si Ud. recibe:

- beneficios o seguro por la pérdida de salarios debido a enfermedad o discapacidad;
- beneficios suplementarios de desempleo pagados según un acuerdo de negociación colectiva;
- seguro privado de protección de ingresos;
- Compensación al trabajador o beneficios de sobreviviente si se convierte en el apoyo principal de la familia como resultado de la muerte de la cabeza del hogar debido al desastre.
- jubilación, pensión o anualidad;
- ganancia de empleo o empleo por su cuenta;
- subsidios/pagos para el apoyo de precios, seguro de cosechas y pagos de ayuda por desastre (no deben ser confundidos con DUA), si esos servicios fueron desempeñados; o
- orden de un juzgado para pagar manutención infantil

¿Cuándo terminarán mis beneficios de DUA?

La TWC podría reducir o parar sus beneficios de DUA si cualquiera de las siguientes cosas sucede:

- Si está nuevamente empleado o si regresa de lleno a sus actividades de trabajo por su cuenta de antes del desastre;
- empieza a ganar salarios como antes del desastre, o sus ganancias de empleo por su cuenta son más que la cantidad del complemento semanal de sus ganancias;
- no puede trabajar o no está disponible para hacerlo;
- no busca trabajo;
- rehúsa aceptar trabajo adecuado o que se le mande a un trabajo adecuado sin causa justificada:



- recibe una pensión o anualidad por jubilación, beneficios de seguro privado por la pérdida de salarios, Compensación al trabajador o beneficios de sobreviviente, u otros beneficios suplementarios de desempleo;

- el Período de ayuda por desastre termina; o
- se hace elegible para beneficios normales de UI.



Trabajadores temporales o de temporada

La TWC solo paga beneficios de DUA por las semanas cuando hubiera estado empleado si no hubiera sido por el desastre.

Por ejemplo, si estaba programado para un trabajo de temporada de cuatro semanas después del desastre y después ser despedido bajo circunstancias normales, sería elegible a cuatro semanas de beneficios de DUA. **Ser legible para DUA termina cuando** el periodo de empleo del reclamante hubiera terminado si no hubiera ocurrido el desastre.

¿Están sujetos a impuestos los beneficios de DUA?

Si, los beneficios de DUA están sujetos a impuestos.

El Servicio de rentas internas (IRS) requiere que declare sus beneficios de DUA como ingresos. En enero del año siguiente la TWC le mandará el formulario 1099-G del IRS, que da la cantidad total de beneficios que recibió.

Hay información de impuestos disponibles en línea y por teléfono; conéctese a ui.texasworkforce.org y escoja IRS 1099-G, o llame a [Servi-Tel](http://Serv-Tel) para pedir la cantidad. Le declaramos esta cantidad al IRS.

Podría retener impuestos sobre la renta de sus pagos de beneficios si nos manda el formulario de [Petición de retención](#) voluntaria de impuestos federales sobre la renta.



¿Cómo presento una apelación?

Si no está de acuerdo con una resolución en su reclamo de DUA, tiene 60 días desde la fecha cuando la TWC le mandó la decisión para apelar. **Debe mandar** su apelación **por correo o fax** a más tardar dentro de 60 días de la fecha cuando la TWC mandó la decisión. La TWC usará el matasellos (si se mandó por correo) o la fecha cuando recibamos el fax para determinar si la apelación se presentó a tiempo debido.

- Guarde la confirmación del fax como prueba de la transmisión.
- Escriba su Número de Seguro Social en la apelación.
- Incluya una copia de la resolución que está apelando.

**Mande su apelación por fax
o correo a:**

TWC Appeals Department
101 E 15th Street
Austin, Texas 78778

Continúe solicitando pagos cada dos semanas según sea necesario mientras espera el resultado de la apelación. Si la decisión de la apelación es a favor suyo, la TWC le puede pagar solo las semanas en las cuales solicitó un pago y reunió todos los requisitos.

Para mayor información acerca del proceso de apelación, vaya a [Apelaciones de UI del reclamante](#).

¿Cuáles son los castigos por fraude?

Tiene la **responsabilidad de dar** respuestas **veraces**, y completas cuando solicita beneficios y pagos. **Es fraude** a sabiendas dar información falsa, o no dar información, para obtener o aumentar beneficios.

Si comete fraude:

- pierde sus beneficios restantes;
- debe rembolsar cualquier beneficio que haya recibido, y
- quizás se vea ante cargos por un crimen.

Si se le encuentra culpable, podría ser multado o encarcelado.

Los beneficios de DUA se pagan usando fondos federales. Toda la información está sujeta a ser verificada por la TWC y el Departamento de Trabajo de EE.UU. **Se aplicarán castigos** criminales y civiles por la violación de leyes estatales y federales.



¿Hay protecciones para el trabajador durante y después de un desastre?



Sí. Según el Código Laboral de Texas, **los empleadores no pueden despedir o discriminar contra empleados** que son evacuados bajo órdenes de evacuación de emergencia. **Los empleadores que violan** esta provisión **son responsables** por cualquier pérdida de salarios o de prestaciones proporcionadas por el empleador y deberán de reincorporar al empleado al mismo puesto o a uno equivalente.

El personal de servicios de emergencia y aquellos que velan por la seguridad y bienestar del público **están exentos** de esta ley.

¿Tiene preguntas? Ver [Facts About Employment Discrimination for Participating in Emergency Evacuation.](#)

¿Cuál es la autoridad legal para beneficios de DUA?

Fracciones 410 y 423, de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por desastres y asistencia de emergencia (Stafford Act); 20 CFR 625, según ha sido enmendada.